

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 952 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 18 OCT 2022

VISTOS: el Informe N° 1319-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Octubre de 2022, Sub Dirección de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 985-2022/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Octubre de 2022 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 738-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de agosto de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME PE1N (CARRETRA SULLANA-PIURA) = R2006121 – EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuya inversión total asciende a S/. 4'998,393.87 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 87/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante Informe N° 1319-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Octubre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación mediante acto resolutorio de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME P1N (CARRETERA SULLANA – PIURA) = R2006121 – EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO – PIURA"**, con un valor estimado de S/. 103,701.12 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS UNO CON 12/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 952 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

11 8 OCT 2022

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°985-2022/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Octubre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, deviene en procedente la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME P1N (CARRETERA SULLANA - PIURA) = R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO - PIURA, con un valor estimado de S/. 103,701.12 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS UNO CON 12/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA URBANA EMPALME P1N (CARRETERA SULLANA - PIURA) = R2006121 - EMPALME PENL (VILLA PRIMAVERA), DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO - PIURA, con un valor estimado de S/. 103,701.12 (CIENTO TRES MIL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 952 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

18 OCT 2022

SETECIENTOS UNO CON 12/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de julio de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL